

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON RELACION AL FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE.

LEY 25.923
BUENOS AIRES, 18 de Agosto de 2004
Boletín Oficial, 2 de Septiembre de 2004
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: LNS0004881

Sumario

Fondo Nacional de Incentivo Docente, obligación tributaria, impuestos, educación, docentes, Cultura y educación, Derecho tributario y aduanero
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º - Ténganse por remitidas a todos sus efectos las obligaciones tributarias pendientes de cancelación, originadas en el impuesto creado por la Ley 25.053, de Fondo Nacional de Incentivo Docente y sus modificaciones, con más los intereses y sanciones que pudieran resultar aplicables, correspondientes a los Estados nacional y provinciales, a las municipalidades y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluidos los organismos y entidades mencionados en el artículo 1º de la Ley 22.016.

ARTICULO 2º - Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y tendrán efecto para los conceptos a que se refiere el artículo anterior, pendientes de cancelación a dicha fecha.

ARTICULO 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes

CAMAÑO-GUINLE-Rollano-Estrada.